

ADMINISTRACION LOCAL**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

Aprobado por la Junta de Comarca de 26 de octubre de 2017, expediente de depuración de derechos pendientes de cobro, depuración y prescripción de obligaciones reconocidas y pagos ordenados de ejercicios cerrados 1/2017, se expone al público, a los efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se faculta al Sr. Presidente de la Mancomunidad para la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse, y en caso de inexistencia de las mismas, se elevará a definitivo el expediente de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento del acuerdo adoptado.

ALGECIRAS. 27 DE OCTUBRE DE 2017. EL PRESIDENTE, LUIS ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ. Firmado. Nº 87.790

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO**

RESOLUCION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, POR LA QUE SE CONVOCALICITACION DE CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS.-

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 c) Obtención de documentación e información:
 1) Dependencia: Unidad de Contratación.
 2) Domicilio: Palacio Municipal sito en C/Cuesta de Belén, s/n.
 3) Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11540.
 4) Teléfono: 956 388000 Extensión 8326.
 5) Telefax: 956 388007.
 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://www.sanlucardebarrameda.es>
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información:
 Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 72/2.017.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
 b) Descripción: Material de construcción
 c) Lugar del suministro:
 1) Domicilio: Ciudad.
 2) Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.
 d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
 e) Admisión de prórroga: No.
 f) CPV: 14210000-6, 44111100-2, 44111100-3, 44114000-2, 44912400-0, 44921100-3, 44921200-4 y 45261214-7.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Anticipada.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios de negociación: Precio.
 4.- Presupuesto base de licitación:
 Importe neto: 140.000,00 euros; IVA 21%; Importe total: 169.400,00 euros.
 5.- Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del precio del contrato, IVA excluido.
 6.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera así como técnica y profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 b) Modalidad de presentación: Documental.
 c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Unidad de Contratación.
 - Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.
 - Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.
 - Dirección electrónica: contratacion@sanlucardebarrameda.es.

d) Admisión de variantes: No procede.

8.- Apertura de documentación:

- a) Descripción: Sala de Junta de Gobierno del Palacio Municipal.
 b) Dirección: Cuesta de Belén, s/n.
 c) Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda, 11.540.
 d) Fecha y hora: 7º día de la finalización del plazo a las 12,00 horas.
 9.- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 800,00 euros.

02/11/2017. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Firmado.- Víctor Barbero Dieguez.- Nº 88.240

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de

septiembre de 2017, al punto 5, acordó aprobar la reforma del Estatuto del Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval, según acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de enero y de 30 de junio de 2017, incorporando las alegaciones de la Asociación de Autores del Carnaval, el Colectivo de Autores Independientes y la Asamblea Honorífica de Antifaces de Oro en la redacción final del mismo, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO DEL CONCURSO OFICIAL DE AGROPACIONES CARNAVALESAS Y FIESTAS DEL CARNAVAL DE CÁDIZ

El Carnaval gaditano es una fiesta enraizada en la Ciudad desde siglos, a través de la influencia que en ella ejercían las prósperas colonias de comerciantes extranjeros, en especial las que luego configuraron la nacionalidad italiana, y que a mediados del siglo XIX se enriqueció con la aparición de agrupaciones folklóricas populares que, adaptando sonos de procedencia colonial al estilo peculiar de los de la tierra, contaban hechos, comentaban conductas y, en general, fueron creando un acervo popular peculiarísimo de carácter histórico que empieza a merecer el interés de investigadores y estudiosos folkloristas. Con periodo de mayor ó menor auge, según transcurrían corrientes políticas y de todo orden que iban discurriendo en su dilatada historia, el Carnaval Gaditano ha llegado hasta nuestros días, superando un periodo de prohibición y alejamiento oficial que el mismo pueblo ha salvado, conservando su aptitud a esta entrañable peculiaridad, para lo que contó siempre, con inspirados poetas y músicos, surgidos de su mismo seno. Gracias a este sentido crítico de sus clases populares, Cádiz, cuenta ahora con una historia pintoresca pero veraz y agudamente enjuiciada. En torno a esta peculiaridad, el Carnaval Gaditano monta sus fiestas en un ambiente de participación que al levantarse la prohibición se ha incrementado notoriamente, apuntando no solo su resurgir de su tradicional esplendor, sino a un futuro que podría quebrarse si no se refuerza su organización con medios más sólidos y seguros de los que ahora dispone. Para ello se redactan los siguientes Estatutos que conforman y aúnan la coordinación y participación de todos los Estamentos de la Ciudad y que consolida las actuales estructuras de la organización del Carnaval Gaditano. Todo ello unido, además, a la obligación moral de conservar la fiesta del Carnaval que fue declarada de Interés Turístico Internacional por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo el 18 de enero de 1980, dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden Ministerial de 29 de enero de 1979 (B.O.E. nº 41, de 16 de febrero de 1980).

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.**

El Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz se constituye como Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, cuya naturaleza jurídica es la de Ente Público regido por estos Estatutos, al amparo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.- Personalidad jurídica.

El Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) y Fiestas del Carnaval de Cádiz, tiene personalidad jurídica pública con plena capacidad de obrar, dentro de sus fines y de la competencia de sus respectivos órganos, tal y como en estos Estatutos se dispone.

Artículo 3.- Domicilio.

El Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz, radicará en la sede de la Delegación Municipal de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. No obstante, la dirección y gestión de sus actividades podrán desarrollarse en el lugar que acuerde su Consejo Rector.

TÍTULO II. FINES DEL PATRONATO**Artículo 4.- Fines:**

1.- Como servicio municipal para el Carnaval, el Patronato recibe del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, el encargo y la responsabilidad de ordenar, dirigir y organizar, las siguientes funciones esenciales:

- a) Contribuir a elevar el nivel del Carnaval.
 b) Fomentar, impulsar y auspiciar las actividades de Asociaciones, entidades, grupos y personas en relación con el Carnaval Gaditano estimulando la participación ciudadana.
 c) Coordinar todos los esfuerzos, así como todas las iniciativas públicas y privadas que vayan dirigidas al desarrollo del Carnaval.
 d) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas para su financiación, así como proponer medidas para el eficaz aprovechamiento de los presupuestos económicos destinados a estas celebraciones.
 e) Colaborar o, en su caso, coordinar, las actividades que desarrollen otras Entidades con una visión de conjunto y sin perjuicio de las facultades que corresponden a la entidad respectiva que las organice.
 f) Contribuir a elevar los valores culturales del Carnaval Gaditano, respetando y poniendo en valor su historia y ajustándoles a las realidades sociales de la ciudad, manteniéndolo vivo y adaptándolo a las novedades.
 g) Salvaguardar y velar por los valores humanos, históricos y culturales del Carnaval Gaditano como legado recibido, en un claro afán de transmisión a las generaciones venideras.

b) Fomentar el conocimiento e integración de la juventud y la mujer en el Carnaval Gaditano, estimulando su participación.

2.- Para servir a estos fines, el Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz desarrollará un plan de actividades que, principalmente, se centrarán en las siguientes manifestaciones, entre otras:

- a) Agrupaciones Carnavalescas.
 1. Tendrá a su cargo la regulación y desarrollo que permita la coordinación de lo referente a las Agrupaciones Carnavalescas y su participación en el Concurso.
 2. Desarrollará y organizará el concurso anual según la normativa que contiene las Bases por las que se regirá el mismo.
 b) Participación popular.

1. Fomentará la animación en la calle y el atractivo popular del Carnaval de Cádiz para propios y extraños.

2. Promoverá concursos y actividades que fomenten la participación de Asociaciones y particulares, siempre que no vayan en contra de los fines propios del Patronato.

3. Colaborará activamente con las Entidades y Asociaciones gaditanas en la organización de actividades carnavalescas.

c) Cabalgatas, desfiles y cortejos.

1. Velará porque estos aspectos de nuestro Carnaval guarden el suficiente atractivo y dignidad.

2. Cuidará que solo figuren en el programa oficial los actos y cortejos que por su importancia, alegría y atractivo sean de interés para el Carnaval.

d) Fiestas.

1. Le corresponderá programar y organizar, la parte oficial que desarrollan estos Estatutos del Patronato.

2. Coordinará los programas particulares de Entidades y Organismos de forma tal que sea la programación general del Carnaval rica en calidad y cantidad.

e) Actividades culturales.

1. Considerando el Carnaval gaditano como una manifestación de Cultura Popular, propondrá también una serie de actividades que marquen aún más este carácter, entre ellas cabe destacar : el Pregón, conferencias, publicaciones, exposiciones, congresos, etc.. que redunden en beneficio de dicho aspecto cultural.

Artículo 5.- Desarrollo de sus fines.

El Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz, se regirá por lo dispuesto en los Estatutos y actuará bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, al que le corresponde velar por que se alcancen los fines previstos en aquellos, todo ello sin perjuicio de la autonomía que se reconoce para sus Órganos de Gobierno.

Artículo 6.- Cumplimiento de sus fines.

En cumplimiento de sus fines, el Patronato estará capacitado para:

a) Recibir y administrar instalaciones adscritas al Patronato por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

b) Construir ó adquirir en propiedad, en arrendamiento ó de cualquier otro modo admitido en derecho, el equipamiento que considere necesario para el desarrollo del Carnaval, así como utilizar el mismo en forma conveniente al desarrollo de los fines del Patronato.

c) Establecer las normas de participación de Asociaciones y/o entidades en los órganos del Patronato en base a la representatividad de sus componentes, de modo que se acredite fehacientemente por testimonio de la asociación o entidad que los representantes elegidos lo han sido con arreglo a sus propios estatutos.

d) Invitar a la participación en las sesiones de sus órganos colegiados a Entidades, Asociaciones, Instituciones públicas ó privadas, personas físicas ó jurídicas, etc.. que puedan favorecer los fines del Patronato.

e) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para obtener aportaciones económicas destinadas a financiar actividades del Carnaval Gaditano, así como aceptar las mismas.

f) Formalizar convenios o contratos.

g) Organizar todos los servicios del Patronato.

h) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas de la Comunidad Europea, del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y particulares.

i) Contratar al personal técnico o administrativo si fuera necesario, para el correcto funcionamiento del Patronato.

TÍTULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.- Miembros.

1.- El Gobierno y la Administración del Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz corresponde a:

- El/a Presidente/a

- El/a Vicepresidente/a

- El Consejo Rector

- La Junta Ejecutiva del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas.

- La Junta Ejecutiva de Fiestas del Carnaval.

2.- Son funciones propias de los miembros del Patronato:

- Colaborar con los Órganos del Gobierno en la realización de los programas.

- Participar en los trabajos que el Patronato encomiende.

- Asistir a las reuniones que fuera convocado.

- Asumir los cargos para los que fueran elegidos.

- Velar por el buen nombre e integridad del Patronato.

- Y en definitiva a participar plenamente en el Patronato aportando en todo momento sus conocimientos y ayuda necesaria.

3.- Todos los cargos de vocales tanto en el Consejo Rector como en las Juntas Ejecutivas, del Concurso y de Fiestas, son de carácter gratuito y sin remuneración alguna.

CAPÍTULO I

Artículo 8.- La Presidencia del Patronato.

La Presidencia del Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz recaerá en el Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Artículo 9.- Atribuciones de la Presidencia.

El Alcalde como Presidente del Patronato ostenta, en todo caso, las atribuciones asignadas por el 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que serán de aplicación a este organismo autónomo.

Artículo 10.- La Vicepresidencia del Patronato.

La Vicepresidencia del Patronato recaerá en el/a Concejal/a Delegado/a de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Artículo 11.- Atribuciones de la Vicepresidencia.

Corresponde:

1. Sustituir a la Presidencia.

2. Presidir la Junta Ejecutiva del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y la Junta Ejecutiva de Fiestas del Carnaval.

3. Las que le sean delegadas expresamente por la Presidencia.

CAPÍTULO II

Sobre el Consejo Rector del Patronato del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz

Artículo 12.- La composición del Consejo Rector del Patronato del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz será la siguiente:

El Consejo Rector estará compuesto por nueve (9) miembros, que serán Concejales designados a propuesta de los grupos municipales atendiendo a la proporcionalidad con que estén representados en el Pleno, asegurando a todos ellos un mínimo de un representante. En caso de empate, se tendrá en cuenta el número de votos obtenido por cada formación, dividiendo el número de votos entre el número de Concejales.

En todo caso, formará parte del Consejo Rector el Alcalde, quien ejercerá la función de Presidente del Consejo Rector, función que podrá delegar en otro Concejel.

La Vicepresidencia del Patronato recaerá en el/a Concejal/a Delegado/a de Fiestas.

Actuarán como Secretario/a e Interventor/a quienes lo sean del Excmo. Ayuntamiento o las personas en que éstos deleguen, que participarán con voz, pero sin voto.

El Consejo podrá nombrar a un Gerente que asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Serán convocados a participar en las sesiones del Consejo Rector, cuando la materia que se trate en el orden del día les afecte directamente, los/as representantes de la Agrupaciones y Entidades, respectivamente, que ostentan vocalía en las Juntas; dicha participación lo será con carácter representativo, sin que puedan ejercer voto.

El mandato de los Vocales del Consejo Rector será de cuatro años, debiendo renovarse al inicio del mandato de cada Corporación.

Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- A petición propia, cuando se solicite por el propio interesado.

- Al cesar en sus cargos específicos.

Artículo 13.- Competencias del Consejo Rector.

Son competencias del Consejo Rector las siguientes:

a) Aprobación anual de los Programas elaborados por la Junta Ejecutiva del COAC y la Junta Ejecutiva de Fiestas del Carnaval de Cádiz.

b) Elaborar anualmente los presupuestos, cuentas e inventarios formulados respectivamente por las Juntas Ejecutivas del COAC y de Fiestas del Carnaval de Cádiz y elevarlos al Pleno Municipal para su aprobación.

c) Interpretar los presentes Estatutos y proponer la modificación de los mismos

d) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizados durante el año para su ratificación por el Pleno Municipal.

e) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones legales ante Autoridades Administrativas, gubernativas y Judiciales dentro del ámbito de su competencia, sin perjuicio de que por razones de urgencia se resuelva por las Juntas Ejecutivas, de lo que darán cuenta seguidamente al Consejo Rector.

f) Resolver los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de las Juntas Ejecutivas.

g) Proponer al Presidente la designación y nombramiento del Gerente.

Artículo 14.- Régimen de sesiones del Consejo Rector.

El Consejo Rector del Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz se reunirá, con carácter ordinario, al menos dos veces al año y, extraordinario, cuando lo convoque su Presidente/a o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 15.- Adopción de acuerdos del Consejo Rector.

Los acuerdos de la Junta se recogerán en el Acta de la sesión por la Secretaría del Patronato. Dichos acuerdos se tendrán en cuenta en las resoluciones del Consejo Rector, siempre que su contenido se ajuste a los fines del Patronato.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente. Para poder celebrar válidamente sesión en primera convocatoria será preciso, la asistencia de la mayoría de miembros del Consejo Rector y en segunda convocatoria, que será de 30 minutos después de la primera, de cualquier número siempre que sea de un mínimo de tres. En cualquier caso, se requiere la asistencia del/a Presidente/a y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

La convocatoria junto con el Orden del Día deberá ser comunicada por escrito a los/as componentes del Consejo al menos dos días hábiles antes de su celebración.

Artículo 16.- Atribuciones del Secretario.

Corresponde al Secretario del Patronato:

1. Ejercer las funciones propias de la Secretaría General del Patronato.

2. Asesorar y asistir a sus Organos de Gobierno.

3. Certificar sobre la documentación del Patronato.

CAPÍTULO III

Sobre la Junta Ejecutiva del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

Artículo 17.- La Junta Ejecutiva del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas. Es uno de los órganos ejecutivos del Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a. El/a Vicepresidente/a del Patronato.

Un/a vocal nombrado por el Consejo Rector de entre los miembros del mismo.

Un/a vocal representante de la Asociación de Autores del Carnaval, designado por la propia Asociación.

Un/a vocal representante de Coros, Asociación de Coristas Gaditanos, designado por la propia Asociación.

Un/a vocal representante del Colectivo de Autores Independientes, designado por la propia Asociación.

Un/a vocal representante de Comparsas, Asociación de Comparsistas 1960, designado por la propia Asociación.

Un/a vocal representante de Chirigotas, Asociación de Chirigoteros Carmeluchi, designado por la propia Asociación.

Un/a vocal representante de Tríos, Cuartetos y Quintetos, Asociación de Tríos, Cuartetos y Quintetos Los dos palos, designado por la propia Asociación.

Un/a vocal representante del colectivo que integran la Asamblea Honoraria de los Antifaces de Oro, designado por la propia Asociación.

Secretaría e Intervención. Los Sres/as. Secretario/a e Interventor/a del Consejo Rector o personas en quienes deleguen, con voz y sin voto.

Asimismo podrán asistir con voz y sin voto el Gerente.

Artículo 18.- Sobre la elección de los miembros de la Junta Ejecutiva del COAC.

La elección de los vocales de la Junta Ejecutiva del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas se hará de entre los miembros del Consejo Rector en el caso del vocal que representa a la Corporación, y en el resto de los casos se llevará a cabo por cada una de las asociaciones que representa.

Las asociaciones que integran la Junta Ejecutiva del COAC deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Cádiz y de la Junta de Andalucía.

Artículo 19.- Sobre la incorporación de nuevos/as vocales a la Junta Ejecutiva del COAC.

Podrán solicitar su inclusión en la Junta Ejecutiva del COAC aquellas Asociaciones que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Acreditación de dos años de antigüedad.
- Acreditación ser una Asociación representativa del Carnaval (acompañada de Estatutos), legalmente constituida.
- Presentación de acuerdo de la Asamblea u órgano similar con la propuesta de inclusión en la Junta Ejecutiva del COAC y con la propuesta de vocal.
- Los fines de la Asociación estén entre los fines de este Patronato.
- Presentación de Proyecto de participación y objetivos.

La incorporación de nuevos vocales será propuesta, en su caso, con carácter anual por la Junta Ejecutiva del COAC extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 20.- Cese de los miembros de la Junta Ejecutiva del COAC.

Los/as vocales representativos de la Administración cesarán cuando cesen en su cualidad de miembros de la Corporación y en el caso de los/as vocales que representan a las Entidades Carnavalescas cesarán por los siguientes motivos:

- 1.- A petición propia.
- 2.- A petición de las Asociaciones a las que representen
- 3.- Deberá presentar refrendo del vocal, según la periodicidad que marquen los estatutos internos de su Asamblea. En todo caso cada cuatro años.
- 4.- Por ausencia injustificada y reiterada a las sesiones, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

Producido el cese, deberá convocarse al Grupo a que representa para que en el plazo de 15 días proceda a designar nuevo vocal-representante.

Artículo 21.- Incompatibilidades de los miembros de la Junta Ejecutiva del COAC.

Están obligados a abstenerse de votar en la Junta, aquellos/as vocales que tuviesen relación o interés directo, propio y particular en el asunto a debatir.

Artículo 22.- Régimen de sesiones de la Junta Ejecutiva del COAC.

La Junta Ejecutiva del Concurso de Agrupaciones del Carnaval, celebrará reuniones con una periodicidad trimestral o antes si así lo dispone su Presidente/a o la mitad más uno de sus miembros.

También se podrán celebrar reuniones con carácter extraordinario si lo requiriese la Presidencia para un asunto determinado, que además podrán ser urgentes, haciendo constar en el expediente la motivación de la urgencia.

La convocatoria junto con el Orden del Día deberá ser comunicada preferentemente por escrito o, en su defecto, por medio de correo electrónico y mensaje a móvil a los/as componentes de la Junta al menos dos días hábiles antes de su celebración, excepto en las convocatorias urgentes cuyo plazo queda reducido a 24 horas de antelación.

Artículo 23.- Competencias de la Junta Ejecutiva del COAC.

Son competencias de la Junta Ejecutiva las siguientes:

- a) Preparar y desarrollar los planes y programas necesarios para la organización del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC).
- b) Desarrollo y organización del COAC.
- c) Coordinar la participación de las Agrupaciones en el Carnaval en el

COAC.

d) Preparar y desarrollar los Planes y Programas necesarios para la organización del COAC.

e) Elaborar y proponer los presupuestos y cuentas del COAC.

f) Desarrollo del presupuesto correspondiente al COAC.

g) Contratar servicios y suministros para el COAC.

h) Contratar el personal eventual necesario para el desarrollo del COAC dentro de los límites del presupuesto.

i) Aprobar cuentas y facturas.

j) Elaborar, aprobar, y hacer cumplir el las Bases por las que se desarrollará

el COAC.

k) Todas las facultades que necesarias para el buen funcionamiento del COAC no vengan atribuidas a otro órgano del Patronato.

l) Otorgar los Premios "Antifaz de Oro" a propuesta de la Asamblea Honoraria de los Antifaces de Oro.

Artículo 24.- Adopción de acuerdos de la Junta Ejecutiva del COAC.

Los acuerdos de la Junta se recogerán en el Acta de la sesión por la Secretaría del Patronato. Dichos acuerdos se tendrán en cuenta en las resoluciones de la Presidencia, Vicepresidencia y Consejo Rector, siempre que su contenido se ajuste a los fines del Patronato.

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes siendo necesaria en primera convocatoria que concurran la mayoría de los representantes, en la misma. En segunda convocatoria, 30 minutos después, será suficiente que asista el/a Sr/a. Presidente/a, el/a Secretario/a y tres vocales. En caso de empate, dirimirá el voto de la Presidencia. Los miembros de la Junta no podrán delegar su voto, sin podrán nombrar un sustituto/a (previa comunicación por escrito y con los mismos requisitos que el titular).

CAPÍTULO IV

Sobre la Junta Ejecutiva de Fiestas del Carnaval de Cádiz.

Artículo 25.- La Junta Ejecutiva de Fiestas del Carnaval de Cádiz.

Es otro de los órganos ejecutivos del Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a. El/a Vicepresidente/a del Patronato.

Un/a vocal nombrado por el Consejo Rector de entre los miembros del mismo.

Un/a vocal en representación de la Federación de Peñas y entidades Caleteras, designado por la propia Federación.

Un/a vocal en representación de la Federación Provincial de Peñas Gaditanas, designado por la propia Federación.

Un/a vocal representante de la Asociación de Artesanos del Carnaval, designado por la propia Asociación.

Un vocal en representación de la Federación de Vecinos 5 de abril, designado por la propia Federación.

Un/a Vocal, representante de la Asociación que integran los "Hércules de Oro".

Secretaría e Intervención. Los/las Sres/as. Secretario/a e Interventor/a del Consejo Rector o Personas en quienes deleguen, con voz y sin voto.

Asimismo, podrá asistir con voz y sin voto el gerente del Patronato.

Artículo 26.- Elección de los miembros de la Junta Ejecutiva de Fiestas.

La elección de los/as vocales de esta Junta se hará de entre los miembros del Consejo Rector en el caso del/a vocal que representa a la Corporación, y en el resto de los casos se llevará a cabo por cada uno de las asociaciones que representa.

Las asociaciones que integran la Junta Ejecutiva de Fiestas deberán estar inscritas en el registro municipal de asociaciones y de la Junta de Andalucía.

Artículo 27.- Sobre la incorporación de nuevos/as vocales a la Junta Ejecutiva de Fiestas.

Podrán solicitar su inclusión en la Junta Ejecutiva de Fiestas aquellas Asociaciones que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Acreditación de dos años de antigüedad.
- Acreditación ser una Asociación representativa del Carnaval (acompañada de Estatutos), legalmente constituida.
- Presentación de acuerdo de la Asamblea u órgano similar con la propuesta de inclusión en la Junta de Fiestas y con la propuesta de vocal.
- Los fines de la Asociación estén entre los fines de este Patronato.
- Presentación de Proyecto de participación y objetivos.

La incorporación de nuevos vocales será propuesta, en su caso, con carácter anual por la Junta de Fiestas extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 28.- Cese de los miembros de la Junta Ejecutiva de Fiestas de Carnaval.

Los/as vocales representativos de la Administración cesarán cuando cesen en su cualidad de miembros de la Corporación y en el caso de los vocales que representan a los colectivos cesarán por los siguientes motivos:

- 1.- A petición propia.
- 2.- A petición de las Asociaciones a las que representen
- 3.- Deberá presentar refrendo del vocal, según la periodicidad que marquen los estatutos internos de su Asamblea. En todo caso cada cuatro años.
- 4.- Por ausencia injustificada y reiterada a las sesiones, previo acuerdo de la Junta Producido el cese, deberá convocarse al colectivo al que representa para que en el plazo de 15 días proceda a designar nuevo vocal-representante.

Artículo 29.- Incompatibilidades de los miembros de la Junta Ejecutiva de Fiestas.

Están obligados a abstenerse de votar en la Junta Ejecutiva, aquellos vocales que tuviesen relación o interés directo, propio y particular en el asunto a debatir.

Artículo 30.- Régimen de sesiones de la Junta Ejecutiva de Fiestas.

Esta Junta Ejecutiva de Fiestas celebrará reuniones con una periodicidad trimestral o antes si así lo dispone su Presidente/a o la mitad más uno de sus miembros. También se podrán celebrar reuniones con carácter extraordinario si lo requiriese la Presidencia para un asunto determinado, que además podrán ser urgentes, haciendo constar en el expediente la motivación de la urgencia.

La convocatoria junto con el Orden del Día deberá ser comunicada preferentemente por escrito o, en su defecto, por medio de correo electrónico y mensaje a móvil a los/as componentes de la Junta al menos dos días hábiles antes de su celebración, excepto en las convocatorias urgentes cuyo plazo queda reducido a 24 horas de antelación.

Artículo 31.- Competencias de la Junta Ejecutiva de Fiestas del Carnaval. Son competencias de la Junta Ejecutiva las siguientes:

- a) Desarrollo y organización de actos festivos, que sean programados con motivo del Carnaval.
- b) Coordinación de los distintos actos festivos, públicos y privados que se organicen en la ciudad.
- c) Preparación y desarrollo de planes y programas necesarios para la organización de las fiestas de Carnaval de la ciudad.
- d) Elaborar y proponer los presupuestos y cuentas de las fiestas del Carnaval.
- e) Desarrollo del presupuesto correspondiente a las fiestas del Carnaval.
- f) Contratar servicios y suministros para el desarrollo de las fiestas del Carnaval.
- g) Contratar el personal eventual necesario para el desarrollo de los actos festivos programados dentro de los límites del presupuesto.
- h) Aprobar cuentas y facturas.
- i) Creación de grupos de trabajo de los diferentes apartados de su competencia.
- j) Otorgar los Premios "Hércules de Oro" a propuesta de la Asamblea Honoraria de los "Hércules de Oro".
- k) Todas las facultades necesarias para el buen funcionamiento de la Fiesta del Carnaval, que no vengan atribuidas a otros Órganos del Patronato.

Artículo 32.- Adopción de acuerdos de la Junta Ejecutiva de Fiestas.

Los acuerdos de la Junta Ejecutiva se recogerán en el Acta de la sesión por la Secretaría del Patronato. Dichos acuerdos se tendrán en cuenta en las resoluciones, siempre que su contenido se ajuste a los fines del Patronato.

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes siendo necesaria en primera convocatoria que concurren la mayoría de los representantes, en la misma. En segunda convocatoria, 30 minutos después, será suficiente que asista el/la Sr/a. Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales. En caso de empate, dirimirá el voto de la Presidencia. Los miembros de la Junta no podrán delegar su voto, sin podrán nombrar un sustituto/a (previa comunicación por escrito y con los mismos requisitos que el titular).

TÍTULO IV. PERSONAL

Artículo 33.- Plantilla de Personal.

La plantilla del personal del Patronato, estará formada por:

- Los/as funcionarios/as que el Excmo. Ayuntamiento pueda destinar al Patronato.
- El personal contratado por el propio Patronato, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 34.- Administración del Patronato.

El Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz formará anualmente el correspondiente Presupuesto General Ordinario de ingresos y gastos, que habrá de ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, dándolo a conocer previamente al Consejo Rector. La contabilidad del Patronato se llevará por la Intervención Municipal de Fondos, con independencia de la general de la Corporación. La gestión y el desarrollo del Presupuesto Ordinario se reflejarán en los libros y cuentas reglamentarios de contabilidad.

Artículo 35.- Naturaleza de los gastos.

Los gastos serán motivados por la actividad y fines del Patronato cualquiera que sea su naturaleza, siempre que se refiera a los empleados en actividades enumeradas en el Título II en estos Estatutos.

Artículo 36.- Ingresos.

Los ingresos se hallarán constituidos por:

- a) Los productos de su patrimonio.
- b) La consignación que para este fin figure en el Presupuesto Municipal (aportaciones del Excmo. Ayuntamiento).
- c) Las subvenciones, donaciones, patrocinios y ayudas de cualquier otra entidad con personalidad jurídica pública o privada o de personas físicas.
- d) Los procedentes de préstamos o anticipos de organizaciones o entidades de crédito oficial o particular.
- e) Cualesquiera otros que pueda obtener el Patronato.

Artículo 37.- Ordenación de gastos y pagos.

La ordenación de gastos y pagos se regirá por lo dispuesto en el art. 186 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo el/la Presidente/a delegar estas competencias en el/la Vicepresidente/a.

Artículo 38.- Atribuciones del/la Interventor/a.

Serán funciones del/la Interventor/a del Patronato, cuantas le son atribuidas a los Interventores en la Legislación de Régimen Local.

Artículo 39.- Tesorería del Patronato.

La función de Tesorería será ejercida por la Tesorería Municipal.

TÍTULO VI. FACULTADES DE TUTELA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Artículo 40.- Tutela.

El Excmo. Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario tendrá las siguientes atribuciones de carácter tutelar, respecto a la organización y actividades del Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz.

- a) Aprobación de la memoria anual, presupuesto de cuentas generales del mismo y de la administración del Patronato.
- b) Aprobación de cualquier modificación de los presentes Estatutos.
- c) La Facultad de requerir del Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz, en cualquier momento y circunstancias, cuantos datos se estimen convenientes sobre la actividad económica y administrativa del mismo.

TÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 41.- El Patronato podrá ser disuelto:

1. A petición del Consejo Rector ratificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 42.- Liquidación.

Al disolverse el Patronato, los bienes adscritos al mismo pasarán a la plena disponibilidad del Ayuntamiento que sucederá al Patronato a título universal.

DISPOSICIONES

Disposición Derogatoria.- Quedan derogados los Estatutos anteriores aprobados el 6 de septiembre de 2002, punto 10º, en sesión ordinaria del Pleno Municipal, en lo que contradigan al presente.

Disposición Final.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposiciones Adicionales.-

Primera.- Se creará un Consejo Consultivo del Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval para debatir propuestas a elevar a las Juntas y en la que podrán participar aquellos colectivos que no formen parte de los restantes órganos del Patronato regulados en este Estatuto."

Segunda.- En el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de los siguientes Estatutos, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno aprobará la normativa reguladora para la concesión de la Distinción "Antifaz de Oro" y la normativa reguladora para la concesión de la Distinción "Hércules de Oro".

Cádiz, a 31 de octubre de 2017. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.- Marcos Mariscal Ruiz.

Nº 88.884

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de la Alcaldía VJSEC-00274-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

"PRIMERO.- DELEGAR los actos solemnes de celebración y autorización del matrimonio civil, previstos para el día 11 de noviembre de 2.017, a las 12:30 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento, DON DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera.

09/11/2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván.

Nº 89.363

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de la Alcaldía VJSEC-00275-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

"PRIMERO.- DELEGAR los actos solemnes de celebración y autorización del matrimonio civil, previstos para el día 18 de noviembre de 2.017, a las 17:30 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento, DON ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera.

09/11/2017. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Ortiz Galván.

Nº 89.367

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

Con fecha 26 de octubre de 2017 el Alcalde Presidente ha dictado resolución en el que, entre otras cuestiones, ha acordado iniciar procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación respecto del camino público que podríamos denominar como "continuidad del "Camino 020 09017" con número de de ficha de inventario I.F.SUB/01.00044 y número de ficha de aplicación 920 en el paraje de Santa Ana" de acuerdo con su recorrido histórico.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente el bien objeto de expediente presenta las siguientes características:

* Se trata de un camino de anchura variable que supone la continuidad del camino municipal "Camino 020 09017" con número de de ficha de inventario